



MAT.: RECONOCE EL DERECHO A PERCIBIR BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO A DOÑA MARTA LUISA DIAZ RIOS.

ALGARROBO, 07 DE MARZO 2014.-

DECRETO N° 1.140.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. **D.A. N° 3.445** de fecha **06.12.2012**, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 162 del 2013, Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
5. Decreto Alcaldicio **N° 4.031 de fecha 12.12.2013, Aprueba el Acuerdo N° 162.**
6. Decreto Alcaldicio **N° 4.050 de fecha 13.12.2013; Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.**
7. Decreto Alcaldicio N° 192 de fecha 22.12.1978; Nombramiento de la Sra. Marta Luisa Díaz Ríos Oficial Administrativo Grado 25° E.U.R. Nivel II, a contar del 01.01.1979.
8. Decreto Ex. N° 374 de fecha 23.09.1994; Encasillamiento al personal de la I. Municipalidad de Algarrobo, en la planta aprobada en el Art. 3° del D.F.L. N° 228-19.321 de fecha 16.09.1994.
9. Decreto Alcaldicio N° 1.106 de fecha 11.07.2001; Promueve a los funcionarios de planta del Escalafón Administrativo municipal que se indica, Sra. Marta Luisa Díaz Ríos Grado 12°.
10. Decreto Alcaldicio N° 1051 de fecha de fecha 04.03.2014; Decreta Cese de Funciones servida por Doña Marta Luisa Díaz Ríos por acogerse a Retiro Voluntario.
11. Acuerdo N° 029 del 2013, Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 13.03.2013.
12. Decreto Alcaldicio **N° 0984 de fecha 25.03.2013, Aprueba el Acuerdo N° 029.**

CONSIDERANDO:

La Ley N° 20.649 publicada en el Diario Oficial el 11.01.2013; en particular su Artículo 5°.- La bonificación por retiro voluntario **será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses.** Se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a 5 años.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del período señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación. El Alcalde y el Concejo no podrán acordar bonificaciones por retiro complementarias para algunos funcionarios, excluyendo a otros, como tampoco diferenciadas entre ellos.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de las bonificaciones será el promedio de las remuneraciones mensuales de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores al cese de funciones, actualizadas según el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Las bonificaciones establecidas en los incisos precedentes no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal y serán de cargo municipal.

La Resolución Exenta N° 7938 de fecha 12.06.2013, que Determina los beneficiarios de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la Ley 20.649, correspondiente al año 2013.

DECRETO:

- I. **Reconócase** el derecho a percibir la Bonificación de cargo municipal a la **Sra. Marta Luisa Díaz Ríos**, Cédula de Identidad N° _____ funcionaria Municipal Grado 12° del Escalafón Administrativo de la Planta Municipal de Algarrobo, por Retiro Voluntario establecido en el Artículo 5° de la Ley 20.649, publicada en el diario oficial con fecha 11.01.2013, equivalente al promedio de las remuneraciones de los últimos 12 meses, monto que asciende a la suma de \$ **7.819.779., (siete millones ochocientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve pesos).**



